

COMPARECENCIA DEL CIUDADANO

(TESTIGO)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos del día veintisiete de agosto del dos mil quince, ante el suscrito, [REDACTED] Fiscal Especial y Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 38 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2º fracciones II y XI, 15, 16, 127 bis, 168, 180 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º fracción I, inciso A), sub incisos a y b) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 3 y 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de testigo el ciudadano [REDACTED]; quien se identifica con credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número de registro óptico de caracteres [REDACTED] credencial que cuenta con una fotografía de una persona del sexo masculino que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente; identificación que en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación HACE CONSTAR y los testigos de asistencia DAN FE de tener a la vista, misma de la que se agrega copia certificada a las presentes actuaciones para que obre como corresponda, compareciente a quien la suscrita procede a PROTESTAR para que se conduzca con verdad en todo lo que habrá de declarar, advirtiéndole de las penas en que incurrir los falsos declarantes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal; enterado y ofreció no mentir, quien por cuanto hace a sus generales dijo:

Dijo:

Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de nombrar abogado para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta enterado de ese derecho que la ley le otorga, nombra al Licenciado José Luis Nassar Da quien se encuentra presente en este acto y se identifica con Duplicado de ced profesional con efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciado en derecho expedida a su favor por la Secretaría de educación pública con número 16249 documento que en este acto en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 206 y 208 Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación HACE CONSTAR los testigos de asistencia DAN FE de tener a la vista, misma de la que se agrega copia certificada a las presentes actuaciones para que obre como corresponda, quien por sus generales: ----- Dijo: -----

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 063 México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.

compareciente en relación a su respuesta anterior, que acciones preventivas implemento el Gobierno entonces a su cargo, y las áreas encargadas de ejecutarlas, así como la forma en que se le informaba la ejecución de las mismas. RESPUESTA. En el seno del grupo de coordinación guerrero se diseñaron acciones para evitar cualquier tipo de confrontación con los estudiantes de la escuela normal de Ayotzinapa, y así mismo evitar en la medida de lo posible la comisión de conductas delictivas que se generarán con motivo de las actividades de los estudiantes. A LA CUARTA.- Que diga el compareciente si le fue informado el recorrido de los estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", el 26 de septiembre 2014, si fue así, ¿Quién le informo?, en caso negativo ¿Refiera quién era el encargado de hacerlo? RESPUESTA.- Los jóvenes de Ayotzinapa siempre se han conducido con completa independencia, ninguna autoridad es informada cuando realizan cualquier tipo de movimientos o actividades, por tanto, conocí de su traslado por conducto del entonces secretario de Seguridad Pública del Gobierno del estado de Guerrero [REDACTED] en el transcurso de la noche, sin que pueda precisar la hora del veintiséis de septiembre del dos mil catorce, además, cabe señalar que como ya se refirió en líneas anteriores las acciones tomadas en torno a las actividades desempeñadas por los alumnos de la escuela normal, lo fueron en todo momento como labores de contención para la prevención de la comisión de otras conductas delictivas derivadas de esta actividad, mas no de seguimiento a los estudiantes, ya que como lo refieren las actividades de estos desde hace más de veinte años han versado en manifestaciones y bloqueos carreteros entre otras, en consecuencia las acciones preventivas que se instruyeron en consecuencia lo fue la planeación de rutas alternas para el tránsito de vehículos, cancelación de eventos públicos que pudiesen correr riesgo ante la inminente manifestación de los estudiantes. Cabe destacar que las acciones preventivas y de vigilancia para salvaguardar el orden y la seguridad pública se implementan en todo el estado de manera constante pero principalmente en estas fechas dada la certeza con la rendición de informes por parte de las autoridades municipales. A LA QUINTA.- Que refiera el compareciente su participación en la designación a la candidatura para presidente municipal de José Luis Abarca Velázquez. RESPUESTA.- Ninguna, la designación de candidatos a diversos cargos de

partidos de las cuales yo no formaba parte, en consecuencia la designación de la persona en cita, no me correspondió ni tuve opinión al respecto. A LA SEXTA.- Que diga el

Municipal información antecedentes respecto de José Luis Abarca Velázquez, y su familia concretamente esposa María de los Angeles Pineda Villa. RESPUESTA.- a mi en lo personal no me fue requerida y desconozco si en alguna de las otras áreas de la entonces administración a mi cargo, se presentó solicitud al respecto ya que no me fue informado. A

criminales de los familiares de María de los Angeles Pineda Villa, esposa de José Luis [REDACTED] mencionar los posibles vínculos del señor Abarca y su esposa e integrantes de su familia con grupos de la delincuencia organizada, para lo cual la instancia competente tanto federal [REDACTED]

compareciente la relación que tenía con José Luis Abarca Velázquez, antes de su elección a [REDACTED]

Velázquez como candidato a presidente municipal de Iguala, y posterior a su toma de pr testa y ejercicio del cargo. RESPUESTA - nunc sost ve relación alguna c n el señor José [REDACTED]

presidente Municipal de la Ciudad de Iguala. A LA NOVENA.- Que diga el compareciente a [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300
México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax [REDACTED]



Para mayor detalle la Secretaría de Educación del estado elabora un informe
sintetizado respecto a los apoyos generados a la escuela No
Burgos, informe que pondré a disposición de esta autoridad por
que en esta diligencia me asiste. Con lo anterior se da por concluido
firmando los que en ella intervinieron para debida constancia legal.

DAMOS FE

FEDERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
EL COMPARTECIENTE

ABOGADO PARTICULAR

TESTIGOS DE ASISTENCIA



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300,
México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.